

Señores:
JUZGADO PROMISCOU MUNIIPAL DE CIENEGA.
E. S. D.

Referencia: Actualización Liquidación de obligación
Proceso Ejecutivo No. 2014-0049.
Demandante: FUNDACIÓN DELAMUJER
Demandados: LUIS ALEJANDRO ARIAS GUERRA Y MARTHA YANETH ESPINOSA ESPINOSA.

HENRY ANTONIO LOPEZ BAYONA, persona mayor, residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 9.395.141 de Sogamoso, portador de la Tarjeta Profesional N°. 142.532 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del presente proceso, comedidamente dentro del término, me permito allegar actualización de la liquidación de la Obligación de la referencia así:

LIQUIDACION DEL CREDITO APROBADA AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2019 \$2.151.332,01

INTERES DE MORA:

RESOLUCION	% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCION	TASA	CAPITAL	INTERES X MES
1474	19,07%	NOVIEMBRE	2019	15	2,38%	\$ 717.995,00	\$ 8.557,60
1603	18,91%	DICIEMBRE	2019	30	2,36%	\$ 717.995,00	\$ 16.971,61
1768	18,77%	ENERO	2020	30	2,35%	\$ 717.995,00	\$ 16.845,96
94	19,06%	FEBRERO	2020	30	2,38%	\$ 717.995,00	\$ 17.106,23
205	18,95%	MARZO	2020	30	2,37%	\$ 717.995,00	\$ 17.007,51
351	18,69%	ABRIL	2020	30	2,34%	\$ 717.995,00	\$ 16.774,16
437	18,19%	MAYO	2020	30	2,27%	\$ 717.995,00	\$ 16.325,41
505	18,12%	JUNIO	2020	30	2,27%	\$ 717.995,00	\$ 16.262,59
605	18,12%	JULIO	2020	30	2,27%	\$ 717.995,00	\$ 16.262,59
685	18,29%	AGOSTO	2020	30	2,29%	\$ 717.995,00	\$ 16.415,16
769	18,35%	SEPTIEMBRE	2020	30	2,29%	\$ 717.995,00	\$ 16.469,01
869	18,09%	OCTUBRE	2020	30	2,26%	\$ 717.995,00	\$ 16.235,66
947	17,84%	NOVIEMBRE	2020	30	2,23%	\$ 717.995,00	\$ 16.011,29
1034	17,46%	DICIEMBRE	2020	30	2,18%	\$ 717.995,00	\$ 15.670,24
1215	17,32%	ENERO	2021	30	2,17%	\$ 717.995,00	\$ 15.544,59
64	17,54%	FEBRERO	2021	30	2,19%	\$ 717.995,00	\$ 15.742,04
161	17,41%	MARZO	2021	30	2,18%	\$ 717.995,00	\$ 15.625,37
305	17,31%	ABRIL	2021	30	2,16%	\$ 717.995,00	\$ 15.535,62
407	17,22%	MAYO	2021	30	2,15%	\$ 717.995,00	\$ 15.454,84
509	17,21%	JUNIO	2021	30	2,15%	\$ 717.995,00	\$ 15.445,87
622	17,18%	JULIO	2021	30	2,15%	\$ 717.995,00	\$ 15.418,94
1018	19,32%	AGOSTO	2021	30	2,42%	\$ 717.995,00	\$ 17.339,58
931	17,19%	SEPTIEMBRE	2021	30	2,15%	\$ 717.995,00	\$ 15.427,92
1095	17,08%	OCTUBRE	2021	22	2,14%	\$ 717.995,00	\$ 11.241,41
							\$ 375.691,18

- LIQUIDACION DEL CREDITO AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2019

INTERES DE MORA:

TOTAL CAPITAL+INTERES
- \$2.151.332,01

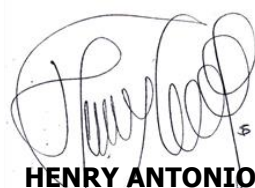
\$ 375.691,18

\$2.527.023,19

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO AL 22 de octubre DE 2021: DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$2.527.023.00).

Del señor Juez,

Atentamente,



HENRY ANTONIO LOPEZ BAYONA
C.C. N°. 9.395.141 de Sogamoso.
T.P. N°. 142.532 C. S. J.

Señores:

JUZGADO PROMISCOU MUNIIPAL DE CIENEGA.

E.

S.

D.

Referencia: Solicitud Oficial IGAC

Proceso Ejecutivo No. 2014-0049.

Demandante: FUNDACIÓN DELAMUJER

Demandados: LUIS ALEJANDRO ARIAS GUERRA Y MARTHA YANETH ESPINOSA ESPINOSA.

HENRY ANTONIO LÓPEZ BAYONA, mayor, vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía N°. 9.395.141 de Sogamoso, portador de la Tarjeta Profesional N°. 142.532 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, me permito solicitar se oficie y requiera a la Oficina del Instituto Geográfico Agustín Codazzi de la ciudad de Tunja, para que expida y allegue el certificado catastral del predio legalmente embargado y secuestrado dentro del presente proceso, de propiedad del demandado LUIS ALEJANDRO ARIAS GUERRA, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 090 – 42209 y código catastral No. 151890002000000020511000000000.

Lo anterior, teniendo en cuenta que al solicitarlo de manera verbal se recibió como respuesta que será entregado mediante orden judicial o por solicitud del propietario, documento que se hace necesario para realizar el avalúo del inmueble y continuar con el trámite procesal.

Del señor Juez,

Atentamente,



HENRY ANTONIO LOPEZ BAYONA.
C.C. N°. 9.395.141 de Sogamoso.
T.P. N°. 142.532 C. S. J.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIENEGA - BOYACÁ.
E. S. D.

Demandados: LUIS ALEJANDRO ARIAS GUERRA Y MARTHA YANETH ESPINOSA ESPINOSA.

TOTAL CRÉDITO AL 17/11/2017 **\$1.726.319,96**

RESOLUCION	% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCION	TASA	CAPITAL	INTERES X MES
1298	21,15%	NOVIEMBRE	2017	13	2,64%	\$ 717.995,00	\$ 8.225,53
1298	21,15%	DICIEMBRE	2017	30	2,64%	\$ 717.995,00	\$ 18.981,99
1890	20,69%	ENERO	2018	30	2,59%	\$ 717.995,00	\$ 18.569,15
131	21,01%	FEBRERO	2018	28	2,63%	\$ 717.995,00	\$ 17.599,25
259	20,68%	MARZO	2018	30	2,59%	\$ 717.995,00	\$ 18.560,17
398	20,48%	ABRIL	2018	30	2,56%	\$ 717.995,00	\$ 18.380,67
527	20,44%	MAYO	2018	30	2,56%	\$ 717.995,00	\$ 18.344,77
687	20,28%	JUNIO	2018	30	2,54%	\$ 717.995,00	\$ 18.201,17
820	20,03%	JULIO	2018	30	2,50%	\$ 717.995,00	\$ 17.976,80
954	19,94%	AGOSTO	2018	30	2,49%	\$ 717.995,00	\$ 17.896,03
1112	19,81%	SEPTIEMBRE	2018	30	2,48%	\$ 717.995,00	\$ 17.779,35
1294	19,63%	OCTUBRE	2018	30	2,45%	\$ 717.995,00	\$ 17.617,80
1251	19,49%	NOVIEMBRE	2018	30	2,44%	\$ 717.995,00	\$ 17.492,15
1708	19,40%	DICIEMBRE	2018	30	2,43%	\$ 717.995,00	\$ 17.411,38
1872	19,16%	ENERO	2019	30	2,40%	\$ 717.995,00	\$ 17.195,98
111	19,70%	FEBRERO	2019	30	2,46%	\$ 717.995,00	\$ 17.680,63
263	19,37%	MARZO	2019	30	2,42%	\$ 717.995,00	\$ 17.384,45
389	19,32%	ABRIL	2019	30	2,42%	\$ 717.995,00	\$ 17.339,58
574	19,34%	MAYO	2019	30	2,42%	\$ 717.995,00	\$ 17.357,53
697	19,30%	JUNIO	2019	30	2,41%	\$ 717.995,00	\$ 17.321,63
829	19,28%	JULIO	2019	30	2,41%	\$ 717.995,00	\$ 17.303,68
1018	19,32%	AGOSTO	2019	30	2,42%	\$ 717.995,00	\$ 17.339,58
1145	19,32%	SEPTIEMBRE	2019	30	2,42%	\$ 717.995,00	\$ 17.339,58
1293	19,10%	OCTUBRE	2019	30	2,39%	\$ 717.995,00	\$ 17.142,13
1293	19,10%	NOVIEMBRE	2019	15	2,39%	\$ 717.995,00	\$ 8.571,07
						TOTAL	\$ 425.012,05

\$1.726.319,96

▪ INTERES DE MORA:	<u>\$425.012,05</u>
▪ TOTAL	\$2.151.332,01

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2019, DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON UN CENTAVOS M/CTE. (\$2.151.332,01).

Del señor Juez,

Atentamente,

HENRY ANTONIO LOPEZ BAYONA.
C.C. N°. 9.395.141 de Sogamoso.
T.P. N°. 142.532 C. S. J.

Señores:

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIENEGA - BOYACA.
E. S. D.

Referencia: Acuerdo de Pago.

Proceso Ejecutivo No. 2014-0049.

Demandante: FUNDACIÓN DELAMUJER

Demandados: LUIS ALEJANDRO ARIAS GUERRA Y MARTHA YANETH ESPINOSA ESPINOSA.

A favor de: FUNDACION DELAMUJER.

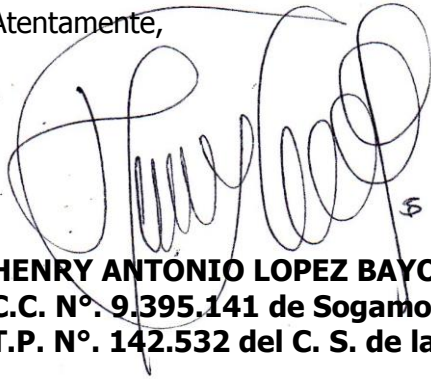
Deudores: LUIS ALEJANDRO ARIAS GUERRA Y MARTHA YANETH ESPINOSA ESPINOSA, identificados con cédulas de ciudadanía N° 4.080.267 de Ciénega y 23.434.090 de Ciénega, respectivamente.

Los deudores mencionados anteriormente se comprometen a pagar la obligación vencida a favor de la FUNDACION DELAMUJER, correspondiente a la fecha por valor de \$3.103.200.00 (Tres millones ciento tres mil doscientos pesos m/cte.), obligación ejecutada dentro del presente proceso, incluyendo costas, gastos y agencias en derecho, pactando la siguiente forma de pago:

Seis (6) cuotas que se cancelaran en las siguientes fechas y por los montos discriminados así:

Del Señor Juez,

Atentamente,



HENRY ANTONIO LOPEZ BAYONA.
C.C. N° 9.395.141 de Sogamoso.
T.P. N° 142.532 del C. S. de la J.

Señores:

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIENEGA - BOYACA.
E. S. D.

Referencia: Solicitud nueva fecha de secuestro.

Proceso Ejecutivo No. 2014-0049.

Demandante: FUNDACIÓN DELAMUJER

Demandados: LUIS ALEJANDRO ARIAS GUERRA Y MARTHA YANETH ESPINOSA ESPINOSA.

HENRY ANTONIO LOPEZ BAYONA, persona mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Sogamoso, identificado con cédula de ciudadanía N°.9.395.141 de Sogamoso y portador de la Tarjeta Profesional No. 142.531 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso referido, me permito solicitar a su despacho se fije nueva fecha y hora para adelantar diligencia de secuestro del bien inmueble que se encuentra legalmente embargado.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en la fecha fijada por su despacho no me fue posible hacerme presente para adelantar la diligencia en mención.

Del señor Juez,

Atentamente,

HENRY ANTONIO LOPEZ BAYONA.
C.C. N° 9.395.141 de Sogamoso.
T.P. N° 142.532 C. S. J.

Señores:
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIENEGA - BOYACA.
E. S. D.

Referencia: Liquidación de Crédito.
Proceso Ejecutivo No. 2014-0049.
Demandante: FUNDACIÓN DELAMUJER
Demandados: LUIS ALEJANDRO ARIAS GUERRA Y MARTHA YANETH ESPINOSA ESPINOSA.

HENRY ANTONIO LOPEZ BAYONA, persona mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Sogamoso, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.395.141 de Sogamoso y portador de la Tarjeta Profesional N° 142.532 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del presente proceso, comedidamente dentro del término me permito allegar liquidación de la Obligación de la referencia así:

CAPITAL: \$717.995,00

INTERES DE PLAZO \$233.958,07

RESOLUCIÓN	% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCION	INTERES MENSUAL	CAPITAL	DEUDA INTERES
465	20,86%	SEPTIEMBRE	2012	13	1,74%	\$ 717.995,00	\$ 5.408,50
1528	20,89%	OCTUBRE	2012	30	1,74%	\$ 717.995,00	\$ 12.499,10
1528	20,89%	NOVIEMBRE	2012	30	1,74%	\$ 717.995,00	\$ 12.499,10
1528	20,89%	DICIEMBRE	2012	30	1,74%	\$ 717.995,00	\$ 12.499,10
2200	20,75%	ENERO	2013	30	1,73%	\$ 717.995,00	\$ 12.415,33
2200	20,75%	FEBRERO	2013	30	1,73%	\$ 717.995,00	\$ 12.415,33
2200	20,75%	MARZO	2013	30	1,73%	\$ 717.995,00	\$ 12.415,33
605	20,83%	ABRIL	2013	30	1,74%	\$ 717.995,00	\$ 12.463,20

605	20,83%	MAYO	2013	30	1,74%	\$ 717.995,00	\$ 12.463,20
605	20,83%	JUNIO	2013	30	1,74%	\$ 717.995,00	\$ 12.463,20
1192	20,34%	JULIO	2013	30	1,70%	\$ 717.995,00	\$ 12.170,02
1192	20,34%	AGOSTO	2013	30	1,70%	\$ 717.995,00	\$ 12.170,02
1192	20,34%	SEPTIEMBRE	2013	30	1,70%	\$ 717.995,00	\$ 12.170,02
1779	19,85%	OCTUBRE	2013	30	1,65%	\$ 717.995,00	\$ 11.876,83
1779	19,85%	NOVIEMBRE	2013	30	1,65%	\$ 717.995,00	\$ 11.876,83
1779	19,85%	DICIEMBRE	2013	30	1,65%	\$ 717.995,00	\$ 11.876,83
2372	19,65%	ENERO	2014	30	1,64%	\$ 717.995,00	\$ 11.757,17
2372	19,65%	FEBRERO	2014	30	1,64%	\$ 717.995,00	\$ 11.757,17
2372	19,65%	MARZO	2014	30	1,64%	\$ 717.995,00	\$ 11.757,17
503	19,63%	ABRIL	2014	23	1,64%	\$ 717.995,00	\$ 9.004,65
						TOTAL	\$ 233.958,07

INTERES DE MORA

\$417.660,89

RESOLUCION	% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCION	TASA	CAPITAL	INTERES X MES
2372	19,63%	ABRIL	2014	6	2,45%	\$ 717.995,00	\$ 3.523,56
2372	19,63%	MAYO	2014	30	2,45%	\$ 717.995,00	\$ 17.617,80
2372	19,63%	JUNIO	2014	30	2,45%	\$ 717.995,00	\$ 17.617,80
1041	19,33%	JULIO	2014	30	2,42%	\$ 717.995,00	\$ 17.348,55
1041	19,33%	AGOSTO	2014	30	2,42%	\$ 717.995,00	\$ 17.348,55
1041	19,33%	SEPTIEMBRE	2014	30	2,42%	\$ 717.995,00	\$ 17.348,55
1707	19,17%	OCTUBRE	2014	30	2,40%	\$ 717.995,00	\$ 17.204,96
1707	19,17%	NOVIEMBRE	2014	30	2,40%	\$ 717.995,00	\$ 17.204,96
1707	19,17%	DICIEMBRE	2014	30	2,40%	\$ 717.995,00	\$ 17.204,96
2359	19,21%	ENERO	2015	30	2,40%	\$ 717.995,00	\$ 17.240,85
2359	19,21%	FEBRERO	2015	28	2,40%	\$ 717.995,00	\$ 16.091,46
2359	19,21%	MARZO	2015	30	2,40%	\$ 717.995,00	\$ 17.240,85
369	19,37%	ABRIL	2015	30	2,42%	\$ 717.995,00	\$ 17.384,45
369	19,37%	MAYO	2015	30	2,42%	\$ 717.995,00	\$ 17.384,45
369	19,37%	JUNIO	2015	30	2,42%	\$ 717.995,00	\$ 17.384,45
913	19,26%	JULIO	2015	30	2,41%	\$ 717.995,00	\$ 17.285,73
913	19,26%	AGOSTO	2015	30	2,41%	\$ 717.995,00	\$ 17.285,73
913	19,26%	SEPTIEMBRE	2015	30	2,41%	\$ 717.995,00	\$ 17.285,73
1341	19,33%	OCTUBRE	2015	30	2,42%	\$ 717.995,00	\$ 17.348,55
1341	19,33%	NOVIEMBRE	2015	30	2,42%	\$ 717.995,00	\$ 17.348,55
1341	19,33%	DICIEMBRE	2015	30	2,42%	\$ 717.995,00	\$ 17.348,55
1788	19,68%	ENERO	2016	30	2,46%	\$ 717.995,00	\$ 17.662,68
1788	19,68%	FEBRERO	2016	15	2,46%	\$ 717.995,00	\$ 8.831,34
						TOTAL	\$ 375.543,10

▪ CAPITAL:	\$717.995,00
▪ INTERES DE PLAZO:	\$233.958,07
▪ INTERES DE MORA:	\$375.543,10
▪ TOTAL	\$1.327.496,17

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO AL 15 DE FEBRERO DE 2016, UN MILLON TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/CTE. (\$1.327.496,17).

Del señor Juez,

Atentamente,

HENRY ANTONIO LOPEZ BAYONA.
C.C. N°. 9.395.141 de Sogamoso.
T.P. N°. 142.532 C. S. J.

Señores:
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIENEGA.
E. S. D.

Referencia: Solicitud de Secuestro de inmueble
Proceso Ejecutivo No. 2014 - 049
Demandante: FUNDACION DELAMUJER
Demandados: LUIS ALEJANDRO ARIAS GUERRA Y MARTHA YANETH
ESPINOSA ESPINOSA.

HENRY ANTONIO LOPEZ BAYONA, mayor y vecino de Sogamoso, identificado con cédula de ciudadanía N°.9.395.141 de Sogamoso, portador de la Tarjeta Profesional No. 142.531 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso referido, comedidamente me permito allegar a su despacho la constancia de Inscripción de medida cautelar expedido por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Ramiriquí.

Por lo anterior comedidamente solicito al despacho se sirva ordenar el secuestro del bien inmueble antes mencionado y oficiar con los insertos del caso a la Inspección Municipal de Policía de la localidad.

Anexo constancia de inscripción obrante en dos (2) folios.

Del Señor Juez,

Atentamente,

HENRY ANTONIO LOPEZ BAYONA.
C.C. N°. 9.395.141 de Sogamoso.

Señores:

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIENEGA.

E.

S.

D.

Referencia: Solicitud Notificación por Aviso

Proceso Ejecutivo No. 2014 - 049

Demandante: FUNDACION DELAMUJER

**Demandados: LUIS ALEJANDRO ARIAS GUERRA Y MARTHA
YANETH ESPINOSA ESPINOSA.**

HENRY ANTONIO LÓPEZ BAYONA, mayor, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía N°. 9.395.141 de Sogamoso, portador de la Tarjeta Profesional N°. 142.532 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, me permito allegar certificación de entrega de notificación personal de los demandados LUIS ALEJANDRO ARIAS GUERRA Y MARTHA YANETH ESPINOSA ESPINOSA, la cual fue recibida tal como consta en certificaciones de la empresa de correo SERVIPOSTAL adjunta, por lo que agotado el trámite del artículo 315 del Código de Procedimiento Civil, solicito se dé cumplimiento al artículo 320 del C.P.C.

Anexo certificación de entrega con su respectiva copia cotejada, obrante en cuatro (4) folios.

Del Señor Juez,

Atentamente,

HENRY ANTONIO LOPEZ BAYONA
C.C. N°. 9.395.141 de Sogamoso
T.P. N°. 142.532 del C. S. de la J.

Señores:

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIENEGA. (REPARTO).

E.

S.

D.

HENRY ANTONIO LOPEZ BAYONA, mayor, residente en la ciudad de Sogamoso, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.395.141 de Sogamoso, portador de la Tarjeta Profesional N°. 142.532 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la presente en mi calidad de apoderado de la **FUNDACIÓN DELAMUJER**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con Nit. 890.212.341.-6, representada legalmente por la Doctora **YELISA ANDREA CADENA ORDOÑEZ** igualmente mayor, vecina y residente de la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 37.547.289 de Bucaramanga, en calidad de Gerente Jurídica, me permito formular Demanda Ejecutiva de mínima cuantía contra los Señores **LUIS ALEJANDRO ARIAS GUERRA Y MARTHA YANETH ESPINOSA ESPINOSA**, identificados con cedulas de ciudadanía N° 4.080.267 de Ciénega y 23.434.090 de Ciénega, respectivamente, igualmente mayores, vecinos y residentes en el Municipio de Ciénega, para que se libre a favor de mi mandante y en contra de los demandados mandamiento de pago por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

HECHOS

PRIMERO: Los Señores **LUIS ALEJANDRO ARIAS GUERRA Y MARTHA YANETH ESPINOSA ESPINOSA**, identificados con cedulas de ciudadanía N° 4.080.267 de Ciénega y 23.434.090 de Ciénega, respectivamente, se obligaron a pagar en forma, solidaria incondicional e indivisible a la **FUNDACIÓN DELAMUJER**, la suma de \$717.995.00 (Setecientos diecisiete mil novecientos noventa y cinco pesos m/cte.), que recibieron en calidad de mutuo comercial, el día 17 de septiembre de 2012, suscribiendo por tal motivo el pagaré N° 131120201940.

SEGUNDO: Los deudores no cumplieron con el pago acordado con la **FUNDACIÓN DELAMUJER** quedando en mora en la suma de \$717.995.00 (Setecientos diecisiete mil novecientos noventa y cinco pesos m/cte.), correspondiente a capital, desde el día 23 de abril de 2014.

TERCERO: Los demandados no cumplieron con su compromiso de cancelar la obligación, estando esta vencida, derivándose de tal evento una obligación clara, expresa y exigible a su cargo.

CUARTO: Por la razón del incumplimiento en el pago de la obligación, la **FUNDACIÓN DELAMUJER**, haciendo uso de lo estipulado en el cuerpo del pagaré en la cláusula CUARTA literal a), ha declarado vencida y exigible en su totalidad la obligación, tanto capital correspondiente a \$717.995.00 (Setecientos diecisiete mil novecientos noventa y cinco pesos m/cte.), como intereses de plazo desde el 17 de septiembre de 2012 al 23 de abril de 2014 e interés de mora desde el día 24 de abril de 2014.

QUINTO: La **FUNDACIÓN DELAMUJER** por medio de su Gerente Jurídica Doctora **YELISA ANDREA CADENA ORDOÑEZ**, me ha otorgado poder amplio y suficiente para impetrar el proceso ejecutivo correspondiente.

PRETENSIONES

De acuerdo a lo narrado en los hechos anteriores, solicito comedidamente, que su despacho libre mandamiento de pago contra los Señores **LUIS ALEJANDRO ARIAS GUERRA Y MARTHA YANETH ESPINOSA ESPINOSA**, en el cual se le ordene en el término de cinco días cancelar por conducto de su suscrito y a favor de mi representado la siguiente suma de dinero:

PRIMERA: Por la suma de \$717.995.00 (Setecientos diecisiete mil novecientos noventa y cinco pesos m/cte.), por concepto de capital de la obligación, representado en pagaré N° 131120201940, objeto de la presente demanda.

SEGUNDA: Por los intereses en plazo a la tasa máxima permitida por la ley, que dicha suma pueda devengar desde el 17 de septiembre de 2012 al 23 de abril de 2014. Interés adeudado por los demandados de acuerdo al numeral cuarto del título valor pagare, motivo de la presente, que a su tenor dice "**LA FUNDACION DELAMUJER**" o quien represente sus derechos, queda autorizada para declarar vencido el plazo estipulado y exigir inmediatamente el pago de la totalidad de la obligación, **incluido capital, intereses y demás accesorios.....**"(negrilla fuera de texto). Para efectos de suma de intereses de conformidad con la ley 1395 de 2010, que modifica el artículo 20 en su numeral 2 del Código de Procedimiento Civil.

TERCERA: Por los intereses moratorios según tasa de interés emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, que dicha suma pueda devengar desde 24 de abril de 2014, hasta cuando sea efectivamente cancelada a la tasa máxima aprobada como interés bancario corriente, en la cantidad permitida por el artículo 884 del Código de Comercio modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999.

CUARTA: Que se condene a los demandados al pago del arancel judicial respectivo dentro del presente proceso, de conformidad con la Ley 1653 de 2013.

QUINTA: Que se condene a los demandados al pago de las costas, gastos y agencias en derecho del presente proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo mis pretensiones en los Siguietes artículos: 1517, 1602, 1608, 2224, 2488, del Código Civil, 15, 20, 23, 75, 76, 77, 191, 488, 491, 544, y SS. del Código de Procedimiento Civil, 619, 621, 671 a 690, 727, 884 del Código de Comercio y demás normas afines y concordantes.

PRUEBAS

Adjunto para que se tenga como prueba el título valor Pagaré, motivo de la presente demanda.

TRAMITE

El trámite es el consagrado en el libro III, Título XXVII, capítulo II, art. 488 y S.S. de Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la cuantía la cual estimo inferior en \$23.580.000.00 (Veintitrés millones quinientos ochenta mil pesos m/cte., por el lugar de cumplimiento de la obligación y la residencia de la parte demandada es usted el competente para conocer de esta demanda.

ANEXOS

1. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
2. Copia para los demandados cuando se le notifique el mandamiento de pago.
3. Título valor Pagaré.
4. Copia de la consignación de arancel judicial realizada por medio electrónico al Banco Agrario en dos folios.
5. Original de certificado de Representación Legal de la Cámara de Comercio correspondiente a la Fundación Delamujer.
6. Poder debidamente otorgado a mi favor.

NOTIFICACIONES

- A los demandados **LUIS ALEJANDRO ARIAS GUERRA Y MARTHA YANETH ESPINOSA ESPINOSA**, en la Finca San Cayetano, Vereda Reavita del Municipio de Ciénega.
- A mi cliente la FUNDACIÓN DELAMUJER, en la sucursal, Carrera 6 No 7-65 de la ciudad de Ramiriquí, Cel. 321 468 73 68.
- Al suscrito en la secretaría de su despacho o en la calle 12 N°. 10-48, oficina 215, Edificio Continental Plaza de Sogamoso, Celular 3103211745.

Del Señor Juez,

Atentamente,

HENRY ANTONIO LOPEZ BAYONA
C.C. N°. 9.395.141 de Sogamoso
T.P. N°. 142.532 C. S. J.

Señores:

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIENEGA. (REPARTO).

E.

S.

D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.

Demandante: FUNDACION DELAMUJER

Demandados: LUIS ALEJANDRO ARIAS GUERRA Y MARTHA YANETH ESPINOSA ESPINOSA.

HENRY ANTONIO LOPEZ BAYONA, mayor y residente en la ciudad de Sogamoso, identificado con cédula de ciudadanía N°. 9.395.141 de Sogamoso y portador de la Tarjeta Profesional N°. 142.532 del Consejo Superior de la Judicatura, refiriéndome a demanda ejecutiva de la referencia que he presentado en esta misma fecha y ante su despacho en contra de **LUIS ALEJANDRO ARIAS GUERRA Y MARTHA YANETH ESPINOSA**

ESPINOSA, identificados con cédulas de ciudadanía N° 4.080.267 de Ciénega y 23.434.090 de Ciénega, respectivamente, de conformidad con los artículos 327, 513 concordantes con el Código de Procedimiento Civil, solicito a usted se sirva decretar la siguiente medida previa:

El embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada **MARTHA YANETH ESPINOSA ESPINOSA**, identificado con folio de matrícula No. 090 - 42209 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí. Para tal efecto solicito al despacho se sirva oficiar con los insertos del caso a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de tal Municipio para que realice las acciones pertinentes.

Acompaño a la presente solicitud que garantice la caución judicial exigida por la ley con la póliza judicial, expedida por la compañía de seguros Mundial, documento para el que solicito su aprobación.

Manifiesto al despacho que renuncio a los términos de notificación y ejecutoria del auto que accede a lo solicitado.

Del Señor Juez,

Atentamente,

HENRY ANTONIO LOPEZ BAYONA.
C. C. N°. 9.395.141 de Sogamoso.
T.P. N°. 142.532 C. S. de la J.